CONSORCIO HABITAT BOGOTA 2025
NIT: 902.007.101-1

Bogotá D.C, 01 de Abril 2026

SDHT-LP-2025-141

Señores
IVÁN AUGUSTO BARRETO ESQUIVEL
Representante Legal
Consorcio SOLUCIONES POLIGONALES

Copia: Secretaria Distrital de Hábitat Carrera 13 No. 52 - 13, Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de Contratación SDHT-LP-001-2025 - Objeto: "REALIZAR LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT." (Grupo 4)

Asunto: REMISION PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD (PMA RCD)

Cordial saludo

De acuerdo a los establecido en el apéndice 14, referente al anexo ambiental SST, donde se indica (…)" El CONTRATISTA, será responsable de hacer toda gestión con entidades, incluyendo la inscripción como generador con el contrato de la SDHT, apertura de PIN, cargue trimestral, seguimiento y cumplimiento hasta el cierre. Deberá presentar soportes de inscripción y apertura del PIN en el primer mes, una vez se firma acta de inicio del contrato. Soportar los cargues a la plataforma, en el mes que les corresponda y solicitar cierre de PIN, dos semanas antes de terminar el contrato. Con el fin de avanzar en gestión con la SDA para cierre y liquidación. Si el CONTRATISTA, no presenta oficio de la SDA, con cierre de PIN de RCD, y aprobación del Programa de Manejo Ambiental de RCD (PMA – RCD). No se dará AVAL por la SDHT, para liquidar Contrato". En este sentido se remite el programa de manejo ambiental de RCD requerimiento previo para el registro como generador, para su respectiva revisión sin embrago se precisa:

1. De acuerdo al *Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025, se indica Artículo 246. Obligaciones de los grandes generadores de RCD y pequeños generadores de RCD que requieren alguna licencia: Son obligaciones las siguientes:*

Numeral 01: Realizar el registro y obtener el respectivo PIN como generador de RCD (PIN-GEN), ***treinta (30) días hábiles previo al inicio de la obra,*** *conforme a los lineamientos que la Secretaría Distrital de Ambiente disponga en el aplicativo web de RCD o según el procedimiento que se establezca para tal fin.*

Numeral 02:De acuerdo con los tiempos establecidos en la Resolución 472 de 2017 modificada por la Resolución 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o aquellas que las modifique, adicione o derogue, deberá elaborar, registrar y

anexar en el aplicativo WEB de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Programa de Manejo Ambiental de RCD ***30 días hábiles previo al inicio de la obra****, con la información contenido en el Anexo 10(sic) de este Decreto (antes anexo 1 del Artículo 32 del Decreto Distrital 507 de 2023), para efectos de su control y seguimiento. En caso de que la autoridad ambiental requiera ajustes en este programa, se efectuará un único requerimiento al gran generador quien contará con un mes, contados a partir de su comunicación para subsanar lo observado. El término podrá ser prorrogado hasta por el mismo término, siempre que medie solicitud escrita técnicamente justificada.*

Numeral 14: Al menos treinta (30) días hábiles antes de la gestión del material con un gestor receptor*, el gran generador deberá informar a la autoridad ambiental las cantidades y tipo de RCD (según clasificación de esta norma definida en el artículo 19 aprovechable, y presentará en los reportes de cumplimiento los soportes de las cantidades aprovechadas en toneladas de material.*

En cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Decreto 646 de 2025, y considerando los términos definidos para el registro como generador y la proyección de cantidades —los cuales estipulan un plazo de 30 días hábiles previos al inicio de obra—, nos permitimos informar que, a la fecha, el contrato se encuentra en fase de factibilidad y, posteriormente, entrará en fase de diseño.

Es preciso aclarar que dichas etapas de consultoría y planificación no constituyen el inicio de las actividades de obra ni la intervención física del terreno. En este orden de ideas, aunque el Consorcio Hábitat presenta formalmente el Programa de Manejo Ambiental de RCD (PMA-RCD), ponemos a su consideración los siguientes puntos técnicos que sustentan el estado actual del trámite y sobre los cuales se requiere concepto por parte de la interventoría:

1. Naturaleza de las Fases Contractuales

Actualmente, el proyecto se encuentra en la fase de Factibilidad. Es imperativo precisar que estas actividades son de carácter intelectual y de planificación, mas no implican la intervención física del terreno ni la ejecución de obras civiles. Al encontrarse el proyecto en una etapa preliminar no se cuenta con los cálculos definitivos de las actividades técnicas a desarrollar ni con el inventario de las cantidades de RCD a generar, ni la cantidad de materiales valorizados de RCD a emplear. Las medidas de gestión necesarias para el cumplimiento de las metas de aprovechamiento y circularidad están supeditadas al diseño definitivo y al alcance final de las intervenciones

2. Imposibilidad Técnica de Proyección

El registro ante la autoridad ambiental exige la definición de:

- Volumetrías por tipo de material (Pétreos, no pétreos, material de excavación).
- Metas de aprovechamiento y circularidad (basadas en el diseño definitivo).
- Cronogramas
- Áreas específicas a intervenir

Cualquier dato suministrado en la etapa de factibilidad carecería de rigor técnico y sería susceptible de modificaciones sustanciales.

3. Aplicación del Decreto 646 de 2025

De acuerdo con la norma citada, el término de 30 días hábiles previos para el registro está vinculado directamente al inicio de obra. Dado que el contrato no ha surtido la transición a la fase de construcción, el término legal podría ser NO exigible. El Consorcio Hábitat ha radicado de manera proactiva el Programa de Manejo Ambiental de RCD como instrumento de planeación, pero su perfeccionamiento documental está supeditado a la aprobación de los diseños finales, se considera que el plazo de los 30 días hábiles debe empezar a contabilizarse a partir de la aprobación de los diseños y previo al inicio de la fase de obra.

El Consorcio Hábitat ratifica su compromiso con la normativa ambiental vigente. No obstante, se concluye que no es procedente procesar los requerimientos de registro en este momento, toda vez que las actividades técnicas, cantidades y medidas de gestión solo podrán ser determinadas con el diseño definitivo y el alcance de intervenciones aprobado.

Una vez finalizada la fase de diseño y previo al inicio de las actividades de obra, se procederá de manera inmediata a:

1. Realizar el registro formal como generador.
2. Reportar las cantidades definitivas proyectadas

Cordialmente,



JAVIER MORENO LOPEZ
C.C. 91.243.624 de Bucaramanga
Representante Legal
Consorcio Habitat Bogotá 2025